

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR:

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Analizada la hoja de vida de **PAEZ TORRES MARIA PAULA** IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1020770504 DE BOGOTÁ, ha demostrado a través de la documentación aportada la idoneidad ó experiencia directamente relacionada para **"APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL"**, ya que registra más de **(37)** meses de experiencia laboral.

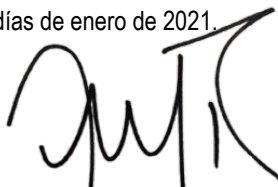
Nivel Académico: ABOGADO (A)

Experiencia:

ENTIDAD	INICIO	FIN
PERSONERIA	2/09/2016	31/01/2017
PERSONERIA	8/02/2017	22/12/2017
PERSONERIA	2/01/2018	1/11/2018
SECRETARIA DE SALUD	3/12/2018	30/09/2019
ALCALDIA LOCAL DE SUBA	27/10/2020	31/12/2020

Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de enero de 2021.


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba.

Proyectó: Hugo Ferrey Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA